

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-57188-A, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 325/2020 y los Decretos Provinciales N° 432/2020, N° 433/2020, N° 466/2020, N° 488/2020, N° 534/2020, N° 540/2020, N° 560/2020, N° 843/2020 y 1068/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales, generados por la Emergencia Sanitaria a raíz de la Pandemia derivada por el Covid-19, se establecen las formas en que las personas deben dar cumplimiento al aislamiento preventivo, social, comunitario y obligatorio, determinándose específicamente la obligación de no concurrir al lugar de trabajo y permanecer en la residencia en que lo realizaran y a su vez se determinó cuáles serían las actividades esenciales cuyos prestadores se encontrarían exceptuados de cumplir con el aislamiento ordenado;

Que en virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), no se desarrollaron actividades específicas de organismos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-MECCyT-, de cumplimiento anual, como ser las Juntas de Clasificación, las que hacen a la forma y modo de incorporar personal docente al sistema educativo, para desempeñarse en cargos u horas cátedras;

Que las fechas y periodos establecidos para las inscripciones de los aspirantes a interinatos y suplencias en las Juntas de Clasificación de todos los niveles, modalidades y servicio bibliotecario, se encuentran vencidos;

Que en tal sentido, corresponde definir el procedimiento a seguir y las fechas en forma excepcional, para generar las inscripciones de aspirantes a interinatos y suplencias, garantizando así, el derecho del docente al trabajo y a la continuidad laboral, para el dictado de clases ya sea en forma virtual o presencial;

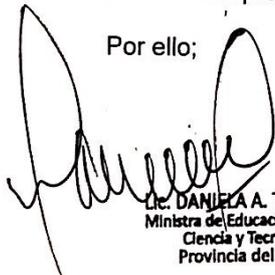
Que por lo expuesto, es menester determinar los mecanismos que garanticen la bioseguridad del personal involucrado del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, a los fines prácticos y atendiendo la emergencia sanitaria en acuerdo con la Comisión de Política Salarial y Condiciones de Trabajo

Que en virtud de la necesidad de resguardar el cumplimiento con el aislamiento preventivo y obligatorio y atento a la emergencia sanitaria actual, resulta imprescindible determinar el procedimiento virtual a llevarse a cabo;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 434/2020, con sugerencias para incorporar al proyecto Decreto, realizándose las mismas;

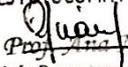
Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



LIC. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación
Dcción. Contratación y Mantenimiento

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que las Juntas de Clasificación de todos los niveles, modalidades y servicio bibliotecario, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, excepcionalmente realizarán las inscripciones ordinarias de aspirantes a interinatos y suplencias 2020-2021, a partir del 15 de octubre de 2020 y por el término de treinta (30) días corridos, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos expuestos.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a determinar, con acuerdo de las mesas técnicas en el marco de la Comisión de Política Salarial y Condiciones de Trabajo, las formas y modo del procedimiento a seguir de acuerdo con la excepción establecida por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

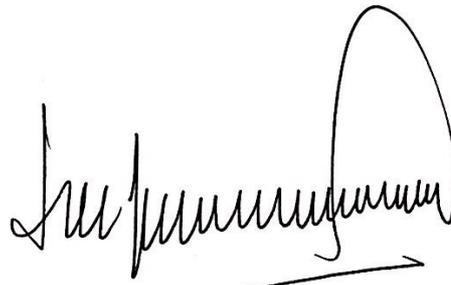
Artículo 3°: Determinase que, durante el periodo de excepción establecido para las Juntas de Clasificación de todos los niveles, modalidades y servicio bibliotecario, dispuesto por el presente instrumento legal, las inscripciones para los interinatos y suplencias para el periodo 2020-2021, se realizarán de forma online, a través de una página web de acuerdo al procedimiento instaurado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, manteniéndose el sistema del correo postal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

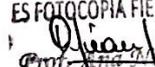
DECRETO N° **1265**



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Control y
Decisión. Contraloría